



Área del Medio Natural, Sostenibilidad,
Seguridad y Emergencias
Servicio Administrativo de Gestión del Medio
Natural y Seguridad.
U.O. Gestión Económica.

Ref.: CGC/cao

Asunto: Cdo. Resolución prórroga encargo encargo.

GESPLAN, S.A.

La Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias de esta Excm. Corporación dictó, con fecha 29 de agosto de 2024, la siguiente Resolución:

“Asunto: Prórroga de encargo a medio propio. (CGC)”



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Expediente: E2024002023

En sesión ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2024, el Consejo de Gobierno Insular aprobó el encargo a la empresa pública GESPLAN para la ejecución del servicio de actuación para el control y erradicación del Plumacho pampero: *Cortaderia spp.* en la isla de Tenerife, con un presupuesto inicial de 997.000,00 €.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El encargo para la ejecución del servicio actuación para el control y erradicación del Plumacho pampero: *Cortaderia spp.* en la isla de Tenerife, fue aprobado por un importe inicial de 997.000,00 € y por un plazo de 6 meses y 15 días naturales.

SEGUNDO.- Mediante R0000078640 de fecha 7 de junio de 2024, se modificó el régimen de las modificaciones del encargo en el siguiente sentido:

Durante la ejecución del encargo, podrán introducirse asimismo MODIFICACIONES en su objeto o las condiciones de ejecución a través de dos vías:

1) Modificación del encargo por percepción de fondos que financien su objeto:

“Durante la vigencia del presente encargo se tiene constancia de que el Cabildo Insular de Tenerife va ser receptor de fondos procedentes del marco de la financiación FEADER correspondiente al Programa PDR 2024-2028. De igual forma, este supuesto de modificación del encargo será aplicable por la obtención de cualquier tipo de subvención o financiación externa que financie total o parcialmente su objeto.

En virtud de lo expuesto, se podrá modificar el presente encargo para introducir servicios o suministros adicionales, aumentando la medición de las unidades previstas en el presupuesto o incluyendo nuevas unidades, lo que supondrá que se incremente la cuantía del encargo por el importe correspondiente a la subvención.

En este supuesto concreto de modificación, no se aplicarán los límites del artículo 205 de la LCSP y concordantes. Se establece el siguiente sistema de modificación:

C/. Las Macetas, s/n Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín
38108 La Laguna. Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





a) El Servicio Técnico promotor del encargo emitirá un informe técnico detallando las necesidades y costes adicionales correspondientes a la modificación.

A su vez, aportará un presupuesto actualizado del encargo, emitido por la empresa pública, que incorpore las modificaciones correspondientes (ya sean aumentos de medición de unidades previstas en el presupuesto del encargo, o ya sean unidades nuevas que no estuvieran ya incluidas en el mismo), con el grado de detalle y desglose al que se refiere la Base de Ejecución 77ª del Presupuesto.

b) El Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad elaborará un informe-propuesta de modificación del encargo de referencia, en el que se proponga incrementar el presupuesto del encargo, en la cuantía establecida en los fondos otorgados por el Gobierno de Canarias.

c) Toda la documentación será remitida a la Intervención General para su fiscalización previa.

d) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano de contratación podrá aprobar la modificación del encargo y autorizar y disponer el gasto derivado de la misma.

2) Modificaciones no previstas en el presente acuerdo de encargo.

El encargo se podrá modificar por la concurrencia de cualquiera de las circunstancias a las que se refiere el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no previstas se computarán sobre el precio inicial del encargo, y serán compatibles con el supuesto de modificación previsto en el apartado 1) anterior, siguiéndose el mismo procedimiento descrito anteriormente en el citado apartado.

Para justificar la necesidad de la modificación, será necesario informe previo del Servicio promotor del expediente, que detallará las necesidades y los costes adicionales correspondientes (en su caso), y deberá autorizarse por el órgano competente para la aprobación del encargo, si bien no se considerarán modificaciones el aumento o la supresión de unidades ya incluidas en su objeto, que se podrán abonar, en su caso, en la liquidación que corresponda realizar del periodo al que correspondan, por aplicación analógica de lo previsto en el artículo 309.1 de la LCSP.”

TERCERO.- Con fecha de 5 de julio de 2024, el Servicio Técnico promotor del encargo emitió informe proponiendo la prórroga del encargo. A continuación, se expone parcialmente su contenido:

a) **“Necesidad del encargo:** Las especies exóticas invasoras constituyen, según el PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente), la segunda causa de pérdida de biodiversidad en el mundo. En las Islas Canarias, cuyo territorio es muy limitado, cerca de 7.500 Km², y con ecosistemas únicos en el mundo, las especies vegetales introducidas están entorno al 33%, mientras que en España es tan solo del 15%. El Real Decreto 630/2013 por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, en su artículo 10, estipula que las administraciones competentes adoptarán, en su caso, las medidas de gestión, control y posible erradicación de las especies incluidas en el catálogo, siendo actualmente el Cabildo competente en esta materia.

b) **Requisitos de aptitud e idoneidad:** Los servicios técnicos de la empresa reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos, por contar con personal experimentado y capacitado para el desarrollo de las labores de control de especies exóticas invasoras. En este sentido su experiencia en la realización de servicios similares otros años, así como en la puesta en marcha de la Red de Detección y Alerta Temprana del Gobierno de Canarias (REDEXOS) del Gobierno de Canarias garantiza la experiencia de la empresa en esta materia.

c) **Eficiencia y ahorro:**

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





La empresa GESPLAN ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para el Gobierno de Canarias, y para el propio Cabildo en años anteriores. Por ello puede aportar personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que repercutirá positivamente en la calidad de los resultados.

El Cabildo Insular ha declarado a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (Gesplan), adscrita a la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado del mismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público. Por tanto, la razón de ser de Gesplan es defender tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos, desde los criterios que les marque el Cabildo de Tenerife.

Respecto a la calidad de los trabajos, Gesplan tiene implantado en sus procedimientos, desde hace varios años los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001 (implantación abril 2006), Medioambiental ISO 14001 (implantación abril 2006) y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001 (implantación septiembre 2011).

Por otro parte, las tarifas propuestas por GESPLAN, aprobadas el 17 de marzo de 2023 por Orden del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, no exceden de los precios de mercado, tal y como puede comprobarse en el siguiente apartado.

d) Tarifas / precios unitarios:

Para realizar un comparativo de las tarifas de Gesplan con precios de mercado podrían considerarse los honorarios establecidos por los colegios profesionales, pero la Ley 25/2009, de 22 de diciembre de 2009 prohibió expresamente a los colegios profesionales y sus organizaciones colegiales establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, en aras de "crear un entorno regulatorio, más eficiente, transparente, simplificado y predecible para los agentes económicos.

Por ello, dado que en la práctica los honorarios de mercado están liberados, a fin de establecer un criterio comparativo se pueden tener en cuenta los precios ofertados por profesionales especialistas en las diferentes materias o los baremos que se manejaban antes de la citada prohibición y que en muchos casos se siguen empleando como referencia especialmente en el caso de profesionales senior de acreditada experiencia.

A modo de referencia se aporta un cuadro comparativo entre la mano de obra de Gesplan, los precios del CIEC 2024 y las tarifas forestales de Canarias 2016:

- Los precios de referencia que se presentan en este documento son las Tarifas de Gesplan, aprobadas por Orden nº 156/2024, de fecha 7 de julio, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial. Últimas tarifas aprobadas y vigentes. Aplicando el 4% de Costes Indirectos y el 8% de Gastos Generales.
- Tarifas Forestales de Canarias 2016. Últimas tarifas publicadas., aplicando el 2,5 % de Costes indirectos, el 13% de Gastos Generales, el 6 % de Beneficio y el 7 % de IGIC.
- Tarifas CIEC 2024, aplicando el 16 % de Gastos Generales. el 6% de Beneficio Industrial y el 7 % de IGIC.

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9





Categoría	GESPLAN 2024	Tarifas Forestales 2016	Tarifas CIEC 2024
Capataz	23,04€	26,89 €	25,18
Operario especializado	20,79 €	22,86 €	23,76

*Se añade el 4% de Costes Indirectos y el 8% de Gastos Generales

**Se añade el 16% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio Industrial y el 7% de IGIC

***Se añaden el 2,5% de Costes Indirectos, el 13% de Gastos Generales, el 6% de Beneficio y el 7% de IGIC

Las tarifas de Gesplan, utilizadas en la oferta de referencia, son competitivas con respecto a los precios de mercado.”

Consta en el expediente administrativo documento de conformidad de la empresa pública GESPLAN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- **GESPLAN** es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- “Estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación”.
- “Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto la promoción y preparación del suelo, la gestión de obras de urbanización, edificación, demolición, así como la iniciativa y actuaciones para su tramitación y aprobación, y la redacción de proyectos, direcciones de obra y la gestión y explotación de las obras resultantes”.
- “Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.
- “Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.
- “La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios, elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica en material de nuevas

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





tecnologías de la información y el conocimiento, en su relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y el medio ambiente”.

- “Realización de cursos, seminarios, jornadas formativas y cualesquier actividad de difusión de los materiales relacionados directa o indirecta con la actividad de la propia empresa”.

II.- El artículo 32 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en la redacción dada por la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018), establece que “los entes, organismos y entidades del sector público autonómico que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico respecto de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, están obligados a realizar las actividades de carácter material, técnico o de servicios que les encomienden estas, en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyen el objeto social de los mismos” (apartado 1), que “las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos” (apartado 2) y que “la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo” (apartado 5).

III.- El presente encargo no tiene la consideración jurídica de contrato, por lo que queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en base a lo dispuesto en su artículo 32, dado que se cumplen los requisitos establecidos en su apartado 4 para que la empresa GESPLAN pueda ser considerada medio propio personificado del Cabildo de Tenerife (entre otros poderes adjudicadores), tal como consta en la documentación obrante en el expediente (informe citado en el antecedente segundo).

IV.- Entre las condiciones de ejecución del encargo, establecidas en el apartado dispositivo 3º del acuerdo aprobatorio del mismo, de 13 de septiembre de 2022, recogidas en la Letra C, relativa al “PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES”, se señala lo siguiente:

“La empresa destinataria del encargo queda obligada al cumplimiento estricto del plazo de ejecución establecido en el mismo, incluidos los plazos parciales que hayan podido establecerse por el órgano competente para su aprobación o por el Servicio Técnico promotor, plazos que podrán ampliarse, en caso de que se considere necesario para la correcta finalización de los trabajos y así se justifique por parte del Servicio promotor, ya sea de oficio o previa petición de la empresa. Para la ampliación de algún plazo se aplicarán de forma analógica las condiciones establecidas en la normativa sobre contratación del sector público vigentes en el momento de su aprobación.

El órgano competente para aprobar el encargo podrá PRORROGAR el mismo, en caso de que lo considere necesario para la continuidad de los servicios prestados y así se justifique por parte del Servicio promotor. En caso de prórroga se mantendrán las condiciones de ejecución de las prestaciones encargadas que se encuentren vigentes (salvo que se introduzca en el mismo acto alguna modificación cumpliendo los requisitos correspondientes), y se aprobará el gasto correspondiente al nuevo plazo de ejecución, si bien no se realizará ningún abono a la empresa hasta tanto se haya aprobado la justificación y liquidación del periodo anterior.

Con carácter previo a la aprobación de la prórroga del encargo, resultará preceptiva la emisión del informe al que se refiere la Base 77ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, por parte del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





y Sector Público.

V.- En aplicación de los **artículos 10.1, I), 29.5, c)** del ROCIT, y de las **Bases 26ª y 27ª** de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, el órgano competente para aprobar la prórroga del encargo sería el Consejo de Gobierno Insular, por conllevar la autorización y disposición de un **gasto en bienes y servicios** por importe superior a 100.000,00 €.

A su vez, la propia cláusula transcrita en el fundamento jurídico anterior especifica que el órgano competente para la aprobación del encargo es el que puede prorrogar el mismo, siendo en este caso el Consejo de Gobierno Insular el órgano que aprobó el encargo.

No obstante, en virtud de la delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en materia de encargos a medios propios en la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias, aprobado el día 2 de agosto de 2023, es competente para prorrogar el encargo de referencia la Consejera Insular del Área.

VI.- En el expediente se cumplen asimismo las condiciones establecidas en el **Sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos** en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 y concretamente los contemplados en el **apartado 3.1.5** de su catálogo de actuaciones, tal como se indica a continuación:

- **A.1.-** *Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.*

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria a la que se propone imputar el gasto derivado del encargo, y la misma es adecuada a la naturaleza del gasto. Asimismo, se incorporará el documento contable correspondiente para la consignación de dicho crédito.

- **A.2.-** *Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

- **A.3.-** *Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.*

- **La presente prórroga de encargo, al tratarse de una figura contemplada por la LCSP y ser su objeto la ejecución de servicios, se considera incluido en los supuestos que contempla el artículo 174.2, respecto a los que cabe la adquisición de compromisos por gastos que vayan a extenderse a ejercicios posteriores, y se respetan las limitaciones establecidas para ello en el mismo precepto**

- **A.4.** *Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.*

El documento contable elaborado para la imputación del gasto acredita dicho extremo.

A.5. *Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.*

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9





La propuesta de prórroga no implica una tramitación anticipada.

- **A.6.-** *Que el gasto se genera por órgano competente.*

El órgano competente es la Consejera Insular del Área, tal como se ha indicado en el fundamento jurídico V.

No obstante, en virtud de lo establecido en el acuerdo de delegación de competencias en materia de encargos, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de agosto de 2023, el órgano competente para las prórrogas en materia de encargos cuando su presupuesto supere los 100.000 € será la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

- **C.1.-** *Que consta en el expediente el informe jurídico – propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifique que la eficiencia y el ahorro en el gasto del medio jurídico seleccionado, con mención expresa a que las tarifas propuestas no exceden de los precios de mercado.*

Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo incorporados al expediente.

- **C.5.-** *Que la prórroga está prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo.*

La prórroga se encuentra prevista en el Acuerdo de aprobación del encargo, conforme a lo indicado en el Fundamento Jurídico IV.

- **C.8.-** *Que en la prórroga figura el plazo de vigencia de la misma y su fecha de inicio.*

Dicho extremo se detalla en la propuesta del Servicio Técnico promotor del encargo incorporada al expediente.

IX.- En relación con el requisito establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cabe señalar lo siguiente:

- Conforme al citado precepto, *“las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*
- Por lo que respecta a las repercusiones y efectos de la prórroga del encargo propuesta, el principal será la propia ejecución material de su objeto, de las prestaciones que contempla, correspondiendo al Servicio Técnico promotor del expediente valorar si una vez ejecutada, llevará aparejada la realización de nuevos gastos derivados del encargo o complementarios, o si requerirá en el futuro labores de mantenimiento, actualización o similares, en cuyo caso deberá contemplar el crédito necesario en los presupuestos que se habiliten en el ejercicio o ejercicios en que sea necesario realizar dichos gastos.
- En cuanto al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de forma genérica cabe afirmar que, al aplicarse el gasto derivado de la prórroga del encargo (o parte de él) al crédito consignado en el presupuesto aprobado por esta Corporación cumpliendo los principios indicados y la normativa aplicable en materia presupuestaria, mientras los ingresos estimados en dicho presupuesto se devenguen en la forma prevista, la mera prórroga del encargo, la realización de su objeto y el abono del presupuesto consignado en el

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9





mismo, no debe afectar al cumplimiento de dichos principios, y en caso de que durante la ejecución de los trabajos se haga necesario incrementar dicho presupuesto, para ello será requisito previo contar con crédito adecuado y suficiente al que imputar ese gasto adicional, crédito que de no estar inicialmente consignado en el presupuesto, se habrá habilitado tramitando el correspondiente expediente de modificación, en el que se procurará el cumplimiento de la estabilidad y sostenibilidad financiera.

- En cualquier caso, y de conformidad con las instrucciones facilitadas por la Intervención General, el acto propuesto podría tener repercusión en la estabilidad presupuestaria, por preverse la posibilidad de realizar un pago anticipado a la empresa pública, y por tratarse de la prórroga de un encargo a una entidad dependiente de otra Administración Pública para la realización de un gasto por cuenta de esta Corporación, financiando ésta el 100% del mismo.
- Respecto a la repercusión en la sostenibilidad financiera, no se aprecia la concurrencia de ninguno de los supuestos que conforme a las instrucciones de la Intervención General podrían producir dicho efecto (el gasto no se trata de una inversión financieramente sostenible, ni está financiado con deuda pública).

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, y de la Intervención General, a propuesta de la Consejera Insular del Área, **RESUELVO:**

Primero.- Prorrogar el encargo para la ejecución del servicio de “**Actuación para el control y erradicación del Plumacho pampero: Cortaderia spp. en la isla de Tenerife**” a favor de la empresa pública favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972, por un plazo de 6 meses.

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la empresa pública **GESPLAN** (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.), con NIF A38279972, un importe de **933.190,65 €** conforme al siguiente detalle:

Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe	Aplicación presupuestaria y	Financiación, proyecto de inversión y aplicación de ingreso
2024-008445	2024-020996	244.818,53 €	2024-0503-1725-65000	FEADER 2024-0539 7945001 (78,7037032572 % del gasto elegible)
2024-008445	2024-020997	43.203,27 €	2024-0503-1725-65000	Fondos propios 2024-0539 (13,8888886209 % resto gasto elegible)
2024-008445	2024-020998	23.041,75 €	2024-0503-1725-65000	Fondos propios 2024-0540 (7,4074081218 % gasto no elegible)
2024-008447	2024-021001	489.637,07 €	2025-0503-1725-65000	FEADER 2024-0539 7945001 (78,7037032572 % del gasto elegible)
2024-008447	2024-021002	86.406,54 €	2025-0503-1725-65000	Fondos propios 2024-0539 (13,8888886209 % resto gasto elegible)
2024-008447	2024-021004	46.083,49 €	2025-0503-1725-65000	Fondos propios 2024-0540 (7,4074081218% gasto no elegible)

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	



				elegible)
--	--	--	--	-----------

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento.

(Documento firmado electrónicamente)

Carlos A. Rodríguez – Figueroa Gorrín
Jefe de Servicio

Código Seguro De Verificación	ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Gregorio Rodríguez Rodríguez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad (En funciones)	Firmado	30/08/2024 07:34:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ZR-LF2kLi9qs18Nm3g7piQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **A38279972**

Nombre/Razón social: **GESTION Y PLANEAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA**

Representada por:

Documento: **42244896Z**

Nombre: **AINOHA CASTRO DIAZ**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **611928466d16a2277eee**

Remitida por: **Cabildo Insular de Tenerife**

Concepto: **Notificación de Oficio a GESPLAN Cdo.
Resolucion prorroga plumacho pampero.pdf del
expediente E2024002023**

Fecha de puesta a disposición: **30/08/2024 08:43**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **30/08/2024 10:08**



El receptor GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA con NIF A38279972 representado por AINOHA CASTRO DIAZ con NIF 42244896Z se identificó mediante DNle/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA,2.5.4.97=VATES-A38279972,CN=42244896Z AINOHA CASTRO (R: A 3 8 2 7 9 9 7 2), SN = CASTRO DIAZ,givenName=AINOHA,serialNumber=IDCES-42244896Z,description=Ref:AEAT/AEAT0399/PUESTO 1/55951/21032023144633 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 76DED7C66EC0B046419B5C4FBF87DCC.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-5bc8-12e3-e841-3d8b-a21b-798b-48d7-2bc3
URL de validación
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Fecha de registro
30/08/2024
DNI/NIE del interesado
A38279972



DEHU-5bc8-12e3-e841-3d8b-a21b-798b-48d7-2bc3



REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Central de Registro	2024-E-RC-8902	30/08/2024 09:18
RESUMEN		
AT24-005 Notificación del Cabildo de Tenerife, resolución prórroga del encargo.		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	L03380011	Cabildo Insular de Tenerife

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AT24-005 NOTF CABTFE RESOLUCION PRORROGA ENCARGO.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Notificación

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 63698710267c802579a7e603ff530a28816112be

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

